

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 324-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 12 de julio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 1212-2023, presentado con fecha 15 de febrero de 2023, por la

con domicilio
mediante el cual solicita devolución del
monto no transferido de la Resolución de Gerencia N° 1474-2022-MSB-GM-GAT de fecha 01 de diciembre de 2022,
asimismo solicita devolución por concepto de Impuesto Predial ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo
del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de
pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del
Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución
prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1474-2022-MSB-GM-GAT de fecha 01 de diciembre de 2022, se
verifica que en fojas 06, se transfirió el importe de S/4,402.89 (Cuatro mil cuatrocientos dos con 89/100 Soles), el
cual se distribuyó a los contribuyentes

, no quedando saldo a favor pasible de devolución;

Que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 28 de
octubre de 2022, se efectuó la rectificatoria de declaración jurada por disminución del valor del predio
accediendo al beneficio de pensionista a
partir del ejercicio 2018;

Que, se verifica que en el estado de cuenta de la : se
efectuaron pagos indebidos por concepto de Impuesto Predial ejercicio 2018 por el importe de S/ 237.55 (Doscientos
treinta y siete con 55/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cod. Contribuyente	Concepto	Pagó	Debió pagar	Saldo
	Impuesto Predial ejercicio 2018 (1° al 4° Trimestre)	237.55	0.00	237.55

Que, asimismo, la de fecha 12 de
junio de 2023, señala que no se registra cheque a nombre de la solicitante, o a nombre de algún representante, por
lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la
se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, obra en autos el de fecha 04 de junio de 2023, donde
se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica
e Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la
respecto al extremo de devolución
de pagos en mérito de la Resolución de Gerencia N° 1474-2022-MSB-GM-GAT, por no tener saldo a favor pasible de
devolución.

Artículo segundo Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por
en el extremo de devolución de pagos por impuesto predial ejercicio 2018 ; en ese sentido

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000-2023-MSB-GM-GAT

DEVUÉLVASE el importe de S/ 237.55 (Doscientos treinta y siete con 55/100 soles).

Artículo tercero: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo cuarto: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE